

COPIA
NOTARIA



CONSTITUCION DE LA COMPANIA "CONECTEL ~~XXXXXX~~ (CONSTRUCTORA
ELECTRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPANIA LIMITADA")

CAPITAL SOCIAL S/. 1'200.000,00.-

En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, el veinti-
tíocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno; ante mí,

doctor GALO EDUARDO CASTRO MUÑOZ, Notario Quinto del Cantón -

Loja, comparecen los señores:- Ingeniero DANIEL ENRIQUE MAHAUAD

ORTEGA, Tecnólogo CARLOS WILFRIDO GUAMAN CARRION y, Tecnólogo

JOSE MONTTOYA LOZANO, casados, mayores de edad, vecinos de es-

ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de -

conocer doy fe, portadores de sus Cédulas de Ciudadanía y del

comprobante de haber sufragado en las últimas elecciones y ex-

ponen:- Que proceden elevar a escritura pública, el contrato

de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA, que se contiene en

la minuta que representan, la que literalmente dice:- S e ñ o r

N o t a r i o :- Díguese usted, incorporar en el protocolo de

escrituras a su cargo, la siguiente minuta de contrato de Cons-

titución de la Compañía intitulada "CONECTEL ~~XXXXXX~~ (CONSTRUCC

ORA ELECTRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPANIA LIMITADA"), de -

conformidad con las cláusulas que inmediatamente anteceden:-

PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de este

contrato, las siguientes personas:- Ingeniero Daniel Enrique

Mahauad Ortega; Tecnólogo Carlos Wilfrido Guamán Carrión; y,

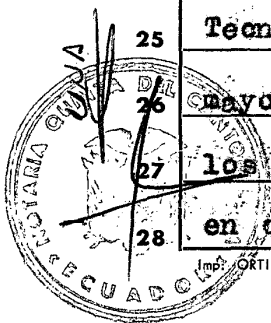
Tecnólogo José Montoya Lozano; todos ecuatorianos, casados, -

mayores de edad y capaces para contratar.- SEGUNDA:- Expresar

los comparecientes que en forma libre y voluntaria, convienen

en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de Cons

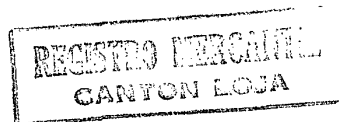
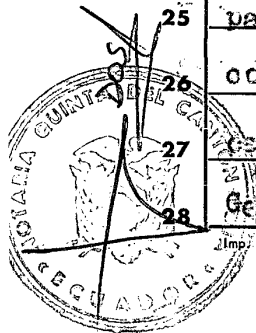
Impr. ORTIZ - Loja



REGISTRO INTERCANTONAL
CANTON LOJA

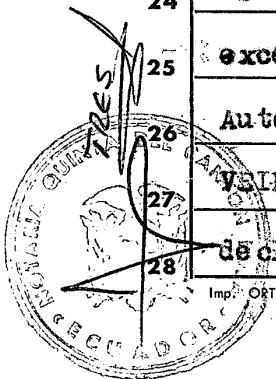
titución de la Compañía Limitada que se denominará "CONECTEL
C. LTDA. (CONSTRUCTORA ELECTRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPAÑIA
LIMITADA)".- TERCERA:- La Compañía "CONECTEL ~~EXXETAX~~ (CONSTRUC
TORA ELECTRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPAÑIA LIMITADA)", se or-
ganiza en conformidad a las normas legales vigentes en materia
societaria y especialmente a las de la Ley de Compañías y de
acuerdo a las estipulaciones contenidas en sus propios Esta-
tutos que se expresan más adelante.- CUARTA:- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA "CONECTEL ~~EXXETAX~~ (CONSTRUCTORA ELECTRICA, CIVIL Y
TELEFONICA COMPAÑIA LIMITADA)".- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDAD, ADMINISTRACION Y PLAZO DE
DURACION.- ARTICULO UNO:- Constitúyese en la ciudad de Loja,
con domicilio en el mismo lugar, Provincia de Loja, República
del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada "CONECTEL ~~EXXETAX~~. (CONSTRUCTORA ELECTRI
CA, CIVIL Y TELEFONICA COMPAÑIA LIMITADA)", que se registrá por
las Leyes del País, de manera especial por la Ley de Compañías,
las demás disposiciones que le fueren aplicables y estos Esta-
tutos.- ARTICULO DOS:- La Compañía tiene por objeto y finalidad,
el diseño, construcción y fiscalización de obras civiles, eléc-
tricas y telefónicas; importación y comercialización de máqui-
narias, materiales, equipos y herramientas para obras eléctri-
cas, civiles y telefónicas, y, para celebrar contratos con otras
Empresas que persigan finalidades similares, sean nacionales
o extranjeras.- ARTICULO TRES:- La Compañía podrá solicitar
préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su
finalidad.- ARTICULO CUATRO:- La duración del contrato social
será de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción en

1 el Registro Mercantil, podrá prorrogarse por resolución de la
 2 Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para
 3 deliberar sobre el particular.-- La Compañía podrá disolverse
 4 antes si en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de So-
 5 cios convocados con ese objeto así lo resolvieran los tene-
 6 res del ochenta por ciento de las participaciones.-- CAPITULO
 7 SEGUNDO:-- CAPITAL SOCIAL.-- APORTACIONES Y APORTADORES.-- ARTICU-
 8 LO CINCO:-- El Capital Social de la Compañía es el de UN MILLON
 9 DOSCIENTOS MIL SUCHES, (S/. 1'200.000,00), dividido en ciento
 10 veinte participaciones de diez mil suches cada una.-- El Capital
 11 Social podrá elevarse en cualquier tiempo por resolución de la
 12 Junta General de Socios.-- ARTICULO SEIS.-- En las escrituras de
 13 aumento de capital intervendrá el Gerente y el Presidente de
 14 la Compañía.-- ARTICULO SIETE:-- En los aumentos de capital ten-
 15 drá derecho preferente para suscribirlo los tenedores de las
 16 participaciones en proporción de sus aportes sociales.-- El pa-
 17 go por la suscripción de las nuevas participaciones se hará en
 18 la forma prevista por la Ley, para los diferentes casos de au-
 19 mentos de capital.-- ARTICULO OCHO:-- La Compañía entregará a
 20 cada socio un certificado de aportación en el que conste nece-
 21 sariamente su carácter de no negociable y el número de partici-
 22 paciones que por su aporte le corresponde.-- Las participacio-
 23 nes serán transferibles de acuerdo a lo que dispone el artícu-
 24 lo ciento quince de la Ley de Compañías.-- ARTICULO NUEVE:-- Las
 25 participaciones son indivisibles y la Compañía no reconocerá
 26 como propietario sino a una sola persona.-- ARTICULO DIEZ:-- Los
 27 certificados de aportación serán firmados por el Presidente y
 28 Gerente de la Compañía o quién haga sus veces.-- ARTICULO ONCE:

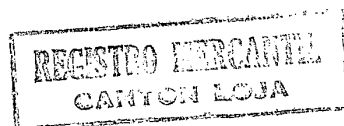


1 En las Juntas Generales cada una de las participaciones da derecho
2 a un voto.- ARTICULO DOCE:- En caso de pérdida de un certificado
3 de aportación la Compañía expedirá un duplicado, sujetándose
4 a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE
5 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRECE.- La Compa-
6 ñía se gobierna por la Junta General de Socios y se administra por
7 el Presidente y Gerente, para el correcto y eficaz funciona-
8 miento de la sociedad.- ARTICULO CATORCE:- La Junta General for-
9 mada por los socios legalmente convocados es el órgano supremo
10 de la Compañía; a las Juntas Generales concurrirán los socios
11 personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la re-
12 presentación, se conferirá por escrito y con carácter especial
13 para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
14 general legalmente conferido.- ARTICULO QUINCE:- La Junta Gene-
15 ral de Socios se reunirá convocada por la prensa, las Ordinarias
16 y las Extraordinarias previo el cumplimiento de las obligacio-
17 nes establecidas en los artículos ciento veintiuno, ciento vein-
18 tidos y doscientos ochenta de la Ley de Compañías según se
19 el caso.- ~~ARTICULO DIECISEIS:-~~ El plazo que medie entre la con-
20 vocatoria y la reunión de la Junta, debe ser por lo menos de
21 ocho días.- ARTICULO DIECISEIS:- La Junta General de Socios será
22 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por
23 el socio elegido por la Junta General.- ARTICULO DIECISIETE:-
24 Cuando los socios se hagan representar por apoderados, los po-
25 deres se entregarán al Gerente de la Compañía, previo el ingre-
26 so de los apoderados a la Junta, dichos poderes formarán par-
27 te del expediente de la respectiva Junta, igualmente se acep-
28 tará carta poder.- ARTICULO DIECIOCHO:- Las Juntas Generales

se reunirán para tratar y resolver los puntos que son de su competencia y que expresamente se haga constar en el texto de la convocatoria.- ARTICULO DIECINUEVE:- Para que la Junta General quede legalmente constituida será necesario que esté representado por la mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, sino se obtiene dicha representación se convocará nuevamente expresando además el motivo y el objeto que la Junta se constituirá sea cual fuere el número y representación de los socios concurrentes.- ARTICULO VEINTE:- El Gerente de la Compañía actuará como Secretario en las Juntas Generales y a falta de éste actuará la persona que designe la Junta.- ARTICULO VEINTIUNO:- Las votaciones en las Juntas Generales serán preferentemente nominales, formarán mayoría, el voto de los socios que constituya la mitad más uno de las participaciones representadas.- ARTICULO VEINTIDOS:- Son deberes y atribuciones de la Junta General a más de las puntualizadas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y en estos Estatutos, las siguientes:- a).- Nombrar Presidente y Gerente de la Compañía y resolver sobre sus excusas, renunciaciones o remociones; b).- Fijar el sueldo que corresponde al Gerente y a los funcionarios elegidos por la Junta General; c).- Deliberar acerca de las recomendaciones de los socios y de la Gerencia; d).- Resolver sobre las dudas que se presentaren respecto a la interpretación de estos Estatutos; e).- Conceder licencia al Gerente por períodos que excedan de sesenta días; f).- Contratación de empréstitos; g).- Autorizar la compraventa e hipoteca de bienes raíces.- ARTICULO VEINTITRES:- Terminada la reunión de la Junta General esta se declarará en receso hasta que el Gerente Secretario redacte el

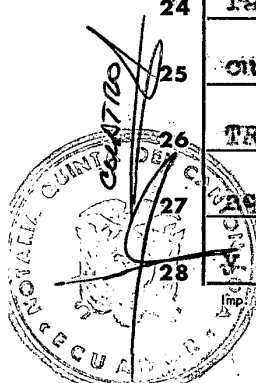


Imp. ORTIZ - Loja



1 acta correspondiente y sea conocida y aprobada por el Organismo,
2 las resoluciones entrarán en vigencia de inmediato.- Las actas
3 de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el
4 Gerente o quien haga sus veces.- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEIN
5 TICUATRO:- Al Presidente de la Compañía le corresponde:- a).-
6 Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones en caso
7 de falta temporal o impedimento; b).- Firmar con el Gerente los
8 certificados de aportaciones.- ARTICULO VEINTICINCO:- Puede ser
9 elegido Presidente una persona que sea socio o no de la Compañía.-
10 ARTICULO VEINTISEIS:- El Presidente durará dos años en el ejer-
11 cicio de sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, la
12 elección del Presidente es atribución de la Junta General de So-
13 cios.- ARTICULO VEINTISIETE:- El Presidente colaborará en todo
14 con el Gerente.- DEL GERENTE.- ARTICULO VEINTIOCHO:- El Gerente
15 de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, du-
16 raré dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reele-
17 gido indefinidamente, desempeñando su cargo hasta ser legalmente
18 reemplazado.- ARTICULO VEINTINUEVE:- Son atribuciones y deberes
19 del Gerente:- a).- Organizar y administrar todos los actos y
20 operaciones de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir los
21 Estatutos Sociales y los Reglamentos que se dictaren; c).- Man-
22 jar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad personal,
23 ~~manejando~~ manejando Cuentas Corrientes y autorizando con su firma
24 cheques y demás documentos; d).- Nombrar y remover los empleados
25 cuya designación no sea atribución de otro Organismo; e).- Eje-
26 cutar las resoluciones de la Junta General; f).- Vigilar la con-
27 tabilidad, correspondencia y archivo de la Compañía; g).- Elabo-
28 rar los presupuestos de inversión de operación.- ARTICULO TREIN

1 TA:- El Gerente con su sola firma obligará a la Compañía por
 2 las inversiones u operaciones no presupuestadas que no excedan
 3 de cantidades equivalentes de hasta el setenta por ciento del
 4 capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.- ARTI
 5 CULO TREINTA Y UNO:- El Gerente firmará con el Presidente las
 6 escrituras de aumento de capital, los certificados de aporta
 7 ción, firmará igualmente las convocatorias a Junta General.-
 8 ARTICULO TREINTA Y DOS:- El nombramiento del Gerente será firma
 9 do por el Presidente y luego de inscrito le servirá de suficien
 10 te título para ejercer la representación legal de la Compañía.-
 11 CAPITULO CUARTO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO TREINTA
 12 Y TRES:- La representación legal de la Compañía la ejercerá el
 13 Gerente, le servirá de suficiente título el nombramiento lega
 14 lizado en en la forma que indica el artículo trece de la Ley
 15 de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICU
 16 LO TREINTA Y CUATRO.- El reparto de utilidades se lo hará obser
 17 vando las disposiciones pertinentes, las recomendaciones del
 18 Gerente y la disposición final de la Junta General de Socios.-
 19 ARTICULO TREINTA Y CINCO:- En caso de disolución voluntaria o
 20 forzosa de la Compañía se procederá de conformidad con las dis
 21 posiciones de la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
 22 ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos podrán ser
 23 reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta Gene
 24 ral de Socios convocada expresamente para el efecto, previo el
 25 cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO
 26 TREINTA Y SIETE:- Son causas de disolución de la Compañía todas
 27 aquellas contempladas en el artículo cuatro de la Ley treinta
 28 y uno Reformatoria a la Ley de Compañías.- ARTICULO TREINTA Y


 Jm. ORTIZ - Loja

 REGISTRO MERCANTIL
 CANTON LOJA

OCHO:.-, Nombrase Presidente de la Compañía al señor Tecnólogo

Carlos Wilfrido Guamán Carrión y Gerente de la Compañía al señor

Ingeniero Daniel Enrique Mahauad Ortega, quienes ejercerán sus

funciones en la Compañía "CONECTEL" (CONSTRUCTORA ELECT

TRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPAÑIA LIMITADA"), por el período

determinado en los Estatutos, y hasta que se legalice la Compa-

ñía, se efectuarán todos los trámites y gestiones que sean neces

arios a fin de obtener la aprobación legal de la misma.- DECLARA

CIONES:.- PRIMERA.- Son socios y fundadores de la Compañía "CONECTEL

(CONSTRUCTORA ELECTRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPAÑIA LI

MITADA"), las siguientes personas:.- a).- El señor Ingeniero Da-

nuel Enrique Mahauad Ortega, que suscribe cuarenta (40) partici

paciones, de diez mil sucres cada una; b).- El señor Tecnólogo

Carlos Wilfrido Guamán Carrión, que suscribe cuarenta (40) par

ticipaciones, de diez mil sucres cada una; y, c).- El señor -

Tecnólogo José Montoya Lozano, que suscribe cuarenta partici

paciones (40), de diez mil sucres cada una.- Cada socio ha pa

gado el cincuenta por ciento del valor de las participaciones,

debiendo pagar el otro cincuenta por ciento en el plazo de doce

meses.- De esta manera el capital pagado asciende a la suma de

SEISCIENTOS MIL SUCRES.- Se adjunta la certificación bancaria

correspondiente al depósito en la Cuenta de Integración de Ca

pital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Azuay,

Sucursal en Loja, la misma que será transcrita a esta escritura.-

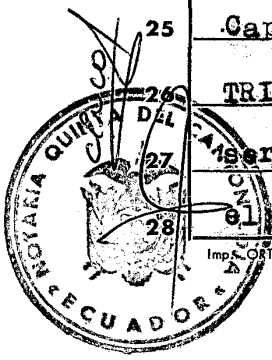
SEGUNDA:.- Facúltase al socio, Ingeniero Daniel Enrique Mahauad

Ortega, para que realice todas las gestiones que sean necesarias,

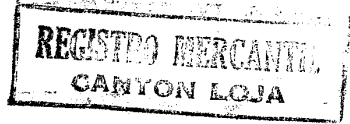
a fin de obtener la aprobación legal de la Compañía, así como tam

bién para que convoque a la primera Junta General de Socios.- Us

ted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
de estilo, para la plena validez del presente instrumento públi-
co.- Atentamente, f.) Doctor Norman Augusto Jaramillo Vivanco,
Abogado, Matrícula número trescientos cincuenta y uno del Co-
legio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta, que los otor-
gantes, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus par-
tes.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo lei
integralmente a los otorgantes, quienes se ratifican en lo ex-
puesto y firman en unidad de acto, conmigo el suscrito Notario
que da fe.- Lo compuesto:- Vale.- Lo Testado:- No se lea.- -
(firmado).- Daniel Mahauad Ortega, C. C. N° 1100621174.- Carlos
Guamán Carrión, C.C. N° 1101941944.- José Montoya Lozano, C.
C. N° 1102544366.- El Notario, f.) Galo Eduardo Castro Muñoz.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:- Banco del Azuay.- Depósito N° 2692.-
El Banco del Azuay, certifica haber recibido de Ing. Daniel En-
rique Mahauad Ortega, la cantidad de Doscientos mil sucres, -
como depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Com-
pañía CONECTEL ~~CONSTRUCTORA~~ (CONSTRUCTORA ELECTRICA, CIVIL Y TE-
LEFONICA COMPANIA LIMITADA), cuyo domicilio será la ciudad de
Loja.- Loja, a 28 de Octubre de 1991.- Por el Banco del Azuay
Sucursal en Loja, f.) Lic. Klever Maldonado L., Gerente.- Banco
del Azuay.- Depósito N° 2693.- El Banco del Azuay, certifica
haber recibido de Sr. José Montoya Lozano, la cantidad de Dos-
cientos mil sucres, como depósito para la Cuenta Integración de
Capital de la Compañía CONECTEL ~~CONSTRUCTORA~~ (CONSTRUCTORA ELEC-
TRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPANIA LIMITADA), cuyo domicilio
será la ciudad de Loja.- Loja, a 28 de Octubre de 1991.- Por
el Banco del Azuay, Sucursal en Loja, f.) Lic. Klever Maldonado



Imp. ORTIZ - Loja



1 L., Gerente.- Banco del Azuay.- Depósito N° 2694.- El Banco del

2 Azuay, certifica haber recibido de Sr. Carlos Wilfrido Guamán

3 Carrión, la cantidad de Doscientos mil sucres, como depósito

4 para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía, CONECTEL

5 ~~SA, LTDA~~ (CONSTRUCTORA ELECTRICA, CIVIL Y TELEFONICA COMPAÑIA

6 LIMITADA), cuyo domicilio será la ciudad de Loja.- Loja, a 28

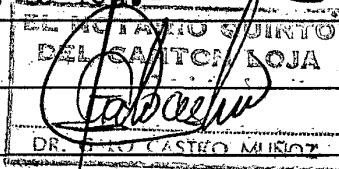
7 de Octubre de 1991.- Por el Banco del Azuay, Sucursal en Loja.

8 f.) Lic. Klever Maldonado L., Gerente.- Concuerda con su origi-

9 nal, en fe de ello signo y firmo esta P R I M E R A , -

10 copia, que la confiero en la Ciudad de Loja, el mismo día de

11 su celebración.- Lo Testado:- No se lee.-

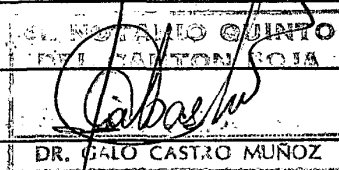
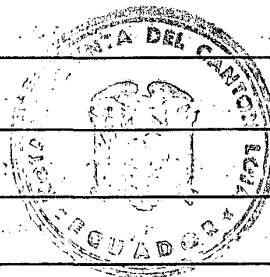


16 CERTIFICO;- Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor

17 Intendente de Compañías de Cuenca, en la Resolución N° 92-3-2-1-036.,

18 de cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos.-

19 Loja, a 17 de Febrero de 1992.



24 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

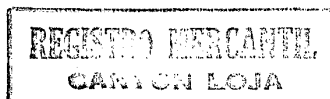
25 Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.-

26 Franklin Durán Sigüenza, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en

27 el artículo Cuarto de la Resolución Aprobatoria No. 92-3-2-1-0

28 36, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el

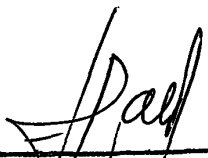
Imp. ORTIZ - Loja



REGISTRO MERCANTIL DE 1992, bajo la partida No. 86, y anotada en el repertorio No. 462, conjuntamente con la Resolución Approbatoria de fecha 4 de febrero de 1992.

Loja, 17 de febrero de 1992.





Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA